



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR EL DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS, MTRO. RICARDO ARAÓN AGUILAR GORDILLO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. ALEJANDRO PUIG GRAJALES, SUBDELEGADO MÉDICO, Y LIC. RODOLFO MOGUEL PALACIOS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. HUGO ARMANDO AGUILAR AGUILAR, SECRETARIO GENERAL, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL ISSSTE":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º, último párrafo, 3º, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- I.2. Que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los Artículos 3º y 4º de la referida Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los numerales 207 y 208 de la referida Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- I.3. Que el Artículo 4 del Estatuto Orgánico del ISSSTE establece que, para la planeación, ejecución y evaluación de los asuntos y actos que le competen, el Instituto contará con los órganos de gobierno a que se refiere el Artículo 209 de la Ley, así como con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Unidades Administrativas centrales: ...

II. Unidades Administrativas desconcentradas:...

f). Delegaciones Estatales y Regionales; y,

- I.4. Que el Artículo 51 del mismo ordenamiento, citado en el punto que antecede, establece que son funciones de los titulares de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, entre otras, las de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al área a su cargo, de acuerdo con los criterios, lineamientos y mecanismos generales que para tal